República de Colombia
GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS
Secretaría de Salud Departamental
Grupo Salud Pública - Laboratorio de Salud Pública del Amazonas
MEMORANDO

602 - 01414 - - -

Leticia, 06 MAY 2026

PARA: WILSON ELIZALDE MUR
Secretario de Desarrollo Institucional con funciones delegadas en materia de contratación y ordenación del gasto

DE: OLGA ESTHER BELLIDO CUELLAR
Secretaria de Salud departamental

Asunto: Solicitud Visto Bueno Contratación para la Prestación de servicios para realizar exámenes físico químicos de aguas para consumo humano en cumplimiento de la normatividad vigente

De conformidad la ley 9 de 1979, ley 100 de 1993, decreto 2323 de 2006, decreto 3518 de 2006, Resolución 1619 de 2015, Decreto 780 de 2016, Resolución 561 de 2019 y Resolución 1646 de 2019; El laboratorio de salud pública es responsable por dar el apoyo en la vigilancia de eventos de interés en salud pública acorde con lo establecido en los lineamientos nacionales para la detección y manejo de eventos de interés en salud pública en el nivel territorial, particularmente el decreto 1575 de 2007, por medio de la cual se establece el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano, el artículo 20 del decreto menciona el papel del laboratorio de salud pública como responsable por realizar los procedimientos de análisis de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano a través de la vigilancia de muestras realizando los análisis microbiológicos y físico químicos que son establecidos por el ministerio de salud y Protección social y que debe cumplir con los requisitos previstos en el decreto mencionado.

En igual sentido, la resolución 2115 de junio de 2007, establece las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano, para el cumplimiento de la misma en el nivel territorial se realiza la planeación para la toma de muestras de los acueductos de los municipios de Leticia y Puerto Nariño según capacidad analítica y ensayos que tiene implementado el laboratorio de salud pública. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2026, se determinó que una serie de ensayos no han sido implementados por el laboratorio de salud pública y que se encuentran dentro de la resolución 2115 de 2006 como parámetros a vigilar con la periodicidad según la población atendida, se hace necesario que el laboratorio de salud pública se apoye en un laboratorio tercero que cuente con la capacidad analítica y aseguramiento de la calidad para el procesamiento de muestras que según la resolución se deben adelantar según la frecuencia establecida en la norma.

El Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en sus artículos 2.2.3.3.4.17 y 2.2.3.3.4.18 señala que es responsabilidad de los suscriptores y/o usuarios frente al prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, presentarle la caracterización sus vertimientos y, en correspondencia, el prestador del servicio tiene la responsabilidad de exigir

la respectiva caracterización, con la finalidad de conocer los vertimientos que se realizan en su sistema, y de tal forma, pueda adoptar las decisiones que bien correspondan.

Por lo anterior mencionado el laboratorio de salud pública del Amazonas debe caracterizar sus vertimientos anualmente, situación para la cual cuenta con plazo máximo hasta el 30 de diciembre de 2024. Es importante precisar que dentro del equipo de laboratorio no se cuenta con la persona con el perfil para la realización de dicha actividad, ni con los equipos para la ejecución de dicha tarea.

De acuerdo con lo consignado en el Art. 28 del Decreto 3930 de 2010, modificado por el Art. 1 del Decreto 4728 de 2010, corresponde al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, fijar los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir los vertimientos puntuales a las aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público. El Art. 5 de la Ley 99 de 1993, establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene entre sus funciones, regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente y dictar regulaciones de carácter general tendientes a controlar y reducir la contaminación hídrica en todo el territorio nacional en concordancia con lo expuesto en los numerales 2 y 11 de la norma precitada.

Por lo anterior, solicito aprobación y visto bueno para la prestación de servicios para contratar la realización de exámenes que se encuentran en la resolución 2115 de 2006 y la caracterización de los vertimientos del laboratorio de salud pública del Amazonas; esta necesidad se basa en la responsabilidad que tiene asignada el laboratorio de Salud Pública mediante el decreto 2323 de 2006, la cual en su capítulo 2, articulo 16, establece las competencias de los laboratorios de salud pública departamentales y de los distritos capitales; dichas competencias están relacionadas con la realización de exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, la participación en los programas nacionales de evaluación externa del desempeño acorde con los lineamientos establecidos por los laboratorios nacionales de referencia, la vigilancia de la calidad de los exámenes de laboratorio de interés en salud pública desarrollados por los laboratorios del área de influencia y la implementación de los programas de bioseguridad y manejo de residuos, de acuerdo con la normatividad nacional vigente.

Por lo anterior descrito, el laboratorio de salud pública del Amazonas requiere contratar a una persona jurídica acreditada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia IDEAM, que cuente con la capacidad operativa, de infraestructura y con equipamiento para realizar análisis de aguas para consumo humano y la caracterización de los vertimientos en el laboratorio de salud pública, para dar cumplimiento al decreto 1575 de 2006, resolución 2115 de 2006 y Decreto 1076 de 2015, teniendo en cuenta que en la actualidad no se cuenta con contrato vigente para suplir necesidad descrita que se encuentra en dos temas el primero la necesidad de caracterizar los vertimeintos del laboratorio de salud pública del Amazonas y la segunda la necesidad de complementar los análisis que por norma deben adelantar los laboratorios de salud pública dentro de la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano.

Los gastos serán cubiertos dentro del proyecto: "*Incremento de la capacidad analítica del Laboratorio de Salud Pública del Amazonas, BPIN 2024006910074*". Actividad: *Implementar los exámenes de laboratorio de interés en salud pública, integrando a la red de laboratorios del departamento para la confirmación de eventos con potencial importancia en salud pública, en cumplimiento de la normatividad vigente y apoyo a la vigilancia y control sanitario.* Con cargo al rubro 0403 - 2.3.2.02.02.009.19.03.08 – 41, Laboratorio De Salud Pública, vigencia 2026.

OLGA ESTHER BELLIDO CUELLAR

Vo. Bo. WILSON ELIZALDE MUR

Proyectó: Luz Mila Murcia M. – P. U. Salud LSPDA
Aprobó: Olga Esther Bellido Cuellar – Secretario de salud departamental